

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

Visto el estado procesal del expediente **24/PGJ-01/2012** relativo al recurso de revisión interpuesto por **FERNANDO GARCÍA GÓMEZ**, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en lo siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciséis de febrero de dos mil doce a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, Fernando García Gómez presentó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, en la que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Indicar la información correspondiente a la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado siguiente:

a) Presupuesto autorizado para dicha dependencia para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.”

II. El cinco de marzo de dos mil doce a las nueve horas, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de INFOMEX la respuesta a su solicitud de información 00050112, misma que emitió en los siguientes términos:

“...En atención a su amable petición, con fundamento en los artículos 51 y 54 fracc. IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, relativa a “Indicar la información correspondiente a la Dirección General Jurídica,

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de
Justicia del Estado**
Recurrente: **Fernando García Gómez**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Solicitud: **00050112**
Expediente: **24/PGJ-01/2012**

***Consultiva y de Estudios Legislativos dependiente de la Procuraduría General de
Justicia del Estado siguiente:***

***a) Presupuesto autorizado para dicha dependencia para los años 2009, 2010, 2011 y
2012***

***Hacemos de su conocimiento la información relativa al presupuesto asignado a la
Procuraduría General de Justicia del estado y que engloba en lo general a la Dirección
General Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos:***

<i>AÑO</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
<i>PRESUPUESTO ASIGNADO</i>	<i>\$445,486,328.60</i>	<i>\$481,166,855.08</i>	<i>\$495,750,885.67</i>	<i>\$525,474,210.40</i>

...”

III. El ocho de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso un recurso de revisión de revisión electrónico ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, mismo que fue recibido en este órgano el quince de marzo de dos mil doce, acompañado del informe y las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado.

IV. El quince de marzo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 24/PGJ-01/2012. En dicho auto, se tuvo por ofrecidas las pruebas del Sujeto Obligado. Por otro lado se dio vista al recurrente con el informe rendido por el Sujeto Obligado para que ofreciera las que a su interés conviniera. Asimismo y toda vez que el Sujeto Obligado amplió la respuesta otorgada a la solicitud de información materia del recurso de revisión, se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

información remitida. En dicho acuerdo, se hizo del conocimiento del recurrente de su derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales, por lo que se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera en el entendido de que la omisión a desahogar el requerimiento constituiría su negativa para que dicha información sea pública. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El veintisiete de marzo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna a las vistas otorgadas con el informe rendido por el Sujeto Obligado y con la ampliación de la respuesta otorgada a la solicitud de información 00050112 derivado del auto dictado en quince de marzo de dos mil doce. Asimismo, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante el auto de referencia, relativo a la publicación de sus datos personales.

VI. El veintisiete de marzo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las fracciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que de acreditarse alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Al caso en concreto, el quince de marzo de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado exhibiendo la impresión de la pantalla de correo electrónico remitida al hoy recurrente el catorce de marzo de dos mil doce, en el que manifiesta que puso

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

a disposición del mismo la ampliación de la información materia del presente recurso de revisión, por lo que se le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no hizo manifestación alguna al respecto.

Cabe mencionar que la inconformidad del recurrente consistió en que el Sujeto Obligado no proporcionó lo relativo al presupuesto asignado a la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos para los años dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once y dos mil doce. No obstante lo anterior, en ampliación a la respuesta de la solicitud el Sujeto Obligado proporcionó la información siguiente:

“...En atención a su amable petición con folio 00050112 donde solicita información relativa a la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia, misma que derivó en el recurso de revisión RR00002112 y a fin de ampliar la respuesta a dicha petición, se presente a continuación los datos relativos a la Dirección General de referencia:

AÑO	2009	2010	2011	2012
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$2,497,937.83	\$2,529,079.24	\$2,720,861.39	\$2,826,445.15

...”

En términos de lo transcrito se determina que la información proporcionada mediante la ampliación cumple a cabalidad con los extremos planteados en la

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

solicitud de información, por lo que se advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia; en consecuencia, esta Comisión determina que es procedente sobreseer el recurso de revisión 24/PGJ-011/2012, debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia; advirtiéndose en el presente caso que la puesta a disposición de la información que le notificara el Sujeto Obligado al hoy recurrente, modifica el acto reclamado de manera que ha dejado sin materia el presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente recurso de revisión en términos del párrafo anterior.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando **CUARTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sujeto Obligado:	Procuraduría General de Justicia del Estado
Recurrente:	Fernando García Gómez
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00050112
Expediente:	24/PGJ-01/2012

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el veintiocho de marzo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS